

## INTEGRALIA ENERGIA INSTALACIONES S.L

### Condiciones Generales de Venta

#### 1) GENERALIDADES.

a) En las presentes Condiciones Generales de Venta (en adelante CGV), los siguientes términos tendrán el significado que a continuación se indica:

i) "Vendedor": INTEGRALIA ENERGIA INSTALACIONES, S.L.

ii) "Comprador": Cualquier persona física o jurídica con quien el Vendedor contrate o a quien venda "los Bienes".

iii) "Bien(es)": significa producto(s), o parte de los mismos, objeto de contrato, tal y como queda descrito en estas CGV condiciones y, en su caso, en la confirmación de pedido efectuada por Vendedor.

iv) "Entrega": perfeccionamiento del suministro y puesta a disposición de los bienes en condiciones ExWorks Vendedor (Incoterms 2010).

b) Se considerará que las presentes Condiciones Generales han sido comunicadas al Comprador desde el momento en que a éste se le comunica la página web en que se encuentran las mismas o recibe una oferta del Vendedor acompañada de estas Condiciones. Alternativamente, se considerarán como comunicadas si el Comprador las recibió previamente en el curso de su relación comercial con el Vendedor; considerándose en todos estos casos aceptadas por el Comprador, a todos los efectos, al cursar su pedido.

c) Todas las ventas de los Bienes efectuadas por el Vendedor están sujetas a las presentes CGV, salvo estipulación en contrario. No tendrán valor ni efecto jurídico otras condiciones o pactos que no hayan sido aceptadas expresamente y por escrito por el Vendedor.

d) La suscripción de cualquier pedido, acuerdo, contrato, etc..., significa la renuncia por el Comprador a sus propias condiciones generales de compra y/o cualquier otra estipulación, y aceptación de las presentes CGV.

e) Todos los pedidos deberán ser realizados por escrito y están sujetos a la expresa aprobación del Vendedor.

f) En el caso de que los Tribunales competentes declararan cualquier disposición de estas CGV nula, esto no afectará al resto de disposiciones de estas CGV que continuarán en vigor. En este supuesto, las partes negociarán y tratarán de alcanzar un acuerdo sobre un el texto de un artículo alternativo, que sustituya a la disposición derogada, y cuya intenciones y contenido sea lo más similar con esta última.

#### 2) PLAZO DE ENTREGA.

a) El Vendedor se esforzará por realizar la entrega de los Bienes dentro del plazo establecido, los cuales tendrán carácter de estimativos y no vinculantes, sin que en ningún caso el Vendedor garantice el cumplimiento de los mismos.

b) Salvo que sea imputable al Vendedor por negligencia grave o dolo, la expiración del plazo de entrega no dará derecho al Comprador a exigir daños o indemnización alguna, rechazar el suministro de los Bienes, o suspender el cumplimiento de cualquier obligación, especialmente de la de pago, o incluso instar su resolución.

c) El plazo de entrega comenzará a computarse desde la fecha de aprobación de la operación por el Vendedor y el cumplimiento por parte del Comprador de todas sus obligaciones. Los plazos de entrega se entenderán prorrogados, siempre que concurren causas que paralicen o entorpezcan los trabajos, y/o circunstancias atribuibles al Comprador y/o a Terceros, incluyendo sin limitación, retraso en la fecha de pago o incumplimiento de otras obligaciones, en cuyo caso el plazo de entrega entenderá prorrogado por el mismo tiempo que duren las causas que provoquen el retraso.

#### 3) TRANSFERENCIA DE LA PROPIEDAD Y RIESGOS.

a) Excepto que el contrato establezca en contrario, las condiciones de entrega serán EX-WORKS Vendedor (Incoterms 2010).

b) El Vendedor notificará al Comprador la disponibilidad de carga de los bienes dentro del plazo de entrega. El Comprador informará dentro de los diez (10) siguientes días a la notificación, tanto el nombre del transportista como de las condiciones de carga. Si el Comprador no cumpliera con lo acordado, el riesgo pasará a este último a partir del día de hallarse el material listo para su envío,

i) Y el Vendedor estará autorizado para almacenar los bienes a expensas y riesgo del Comprador cargando al Comprador por gastos de almacenaje un mínimo del 0.5% del importe de la factura por cada semana o fracción,

ii) Y el precio de los bienes se considerará inmediatamente vencido y pagadero. Superado el plazo de un (1) mes después de la fecha en que el precio resultará vencido, el Vendedor podrá disponer de forma razonable de los bienes sin necesidad de comunicarlo al Comprador al objeto de recuperar los

gastos y pérdidas en que hubiera podido incurrir, y todo ello sin perjuicio de la obligación de pago en que haya incurrido el Comprador.

c) El Vendedor se reserva expresamente la propiedad de los Bienes, que continuarán siendo de su propiedad hasta que el Comprador efectúe el completo pago del precio convenido. Si el Comprador promoviera expediente concursal, suspensión de pagos, quiebras, o asimilado, se abstendrá de incluir en su activo los citados Bienes, e informará al Vendedor de manera inmediata.

d) El Comprador se obliga a proclamar la existencia de esta reserva de dominio ante quien proceda en cualesquiera supuestos. El Comprador estará obligado a conservar en su poder los Bienes con toda diligencia y cuidado y asegurarlos por su cuenta contra todo posible riesgo.

e) En consecuencia, el Comprador se abstendrá de realizar cualquier acto de disposición, cesión o gravamen, por cualquier título, respecto de la mercancía en tanto se encuentre pendiente de pago cualquier cantidad de precio. En el supuesto que el Comprador procediera a la venta de los Bienes, el Vendedor podrá reclamar el pago al nuevo comprador, incluso en el supuesto de que la misma se hubiese incorporado a otros bienes.

#### 4) PRECIO

a) Todos los precios son netos, sin incluir ningún tipo de impuesto, IVA, derecho o tasa, que se repercutirán posteriormente en la factura con los tipos correspondientes. Salvo estipulación escrita en contrario entre el Comprador y el Vendedor, los precios del suministro no incluyen los gastos de embalaje, transporte, incluyendo la carga y descarga, seguros, aduanas que se efectuarán por cuenta y riesgo del Comprador, y serán objeto de un cargo adicional sobre el precio de venta.

b) Como regla general, en el caso de que existan ofertas previas a un pedido, los precios ofertados tienen una validez de una (1) semana, y en este periodo se considerarán como fijos en las condiciones de pago especificadas en la oferta.

c) Si los costes o materiales utilizados por el Vendedor para la ejecución de los Bienes resultaran modificados con posterioridad a la fecha de la oferta realizada por el Vendedor al Comprador, el Vendedor podrá repercutir al Comprador dichos incrementos previa notificación al mismo. En ese caso, el Comprador, dentro de los siete (7) días siguientes a haber recibido dicha notificación, podrá proceder a cancelar el pedido, sin ningún tipo de responsabilidad de ninguna de las partes hacia la contraparte. En el supuesto que el Comprador no rechazará el incremento en el precio en el plazo anteriormente indicado, siete (7) días, el nuevo precio será considerado como aceptado entre las partes a todos los efectos.

#### 5) CONDICIONES DE PAGO

a) Salvo pacto escrito en contrario, el pago de todos los pedidos cursados, se efectuarán por adelantado o mediante crédito documentario irrevocable y confirmado, todo ello a satisfacción y discreción del Vendedor.

b) Todas las facturas emitidas por el Vendedor serán consideradas como aprobadas y conformes a no ser que el Comprador muestre su disconformidad por escrito al Vendedor, dentro de los siete (7) días siguientes a la recepción de la misma.

c) En los casos de entregas parciales, el Vendedor estará autorizado a facturar y a exigir el pago de cada entrega parcial, así como a girar facturas parciales, y el Comprador vendrá obligado a pagar dichas facturas de conformidad con las presentes CGV.

d) La fecha de pago será el día en que Vendedor reciba efectivamente el pago.

e) Si la cantidad adeudada no ha sido pagada en la fecha de pago establecida, el Comprador abonará al Vendedor el interés mensual correspondiente según lo dispuesto en la Directiva 2000/35/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de junio de 2000, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, desde la fecha establecida para el pago hasta que este se reciba de manera completa y total, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro derecho que corresponda al Vendedor, incluido el derecho a recuperar cualquier coste judicial y/o extra judicial en que pudiera incurrir para recobrar los importes adeudados.

f) El plazo en el pago es una condición esencial, por lo que, si el Comprador incumpliere con sus obligaciones de pago, no pagase a tiempo o en su totalidad, el Vendedor estará autorizado a suspender cualquier compromiso u obligación derivada del Acuerdo hasta que la Comprador cumpla con sus obligaciones, o incluso a resolver el Acuerdo, y todo ello sin perjuicio del derecho del Vendedor al cobro de los daños y perjuicios sufridos por tardía ejecución o incluso no ejecución del Acuerdo.

#### 6) RESOLUCIÓN

a) En los casos en los que la Comprador incumpla alguna de sus obligaciones o exista duda razonable sobre si realizará sus obligaciones, el Vendedor estará autorizado a proceder a la resolución y terminación de los acuerdos. También estará autorizado a recuperar su propiedad sobre los Bienes, y todo ello sin perjuicio de otros derechos del Vendedor, en particular al derecho de cobro de todos los daños y perjuicios sufridos, incluyendo todos los costes judiciales y extrajudiciales, y el pago por el Comprador al Vendedor de todos los importes adeudados o aquellos otros pendientes que serán considerados como vencidos y pagaderos en ese acto.

b) El Comprador no estará autorizada a resolver el Acuerdo, excepto después del pago al Vendedor de todas las cantidades adeudadas hasta ese momento, incluso las no vencidas, así como cualquier daño que pudiera sufrir el Vendedor.

### 7) MEDIDAS Y DIMENSIONES

a) Cualquier medida o dimensión fijada por el Vendedor deberá de ser considerada como aproximada, a menos que el Comprador exija por escrito determinadas medidas concretas. Las cantidades reseñadas son solo de carácter estimativo, pudiendo los Bienes entregados variar en cantidad en +/- un 2% con la consiguiente modificación en el precio.

### 8) VICIOS APARENTES

- a) Dentro de las 12 horas siguientes a su entrega, el Comprador notificará al Vendedor la existencia de defectos aparentes.
- b) Se entiende por vicios o defectos aparentes, aquellos referidos a falta en el número de piezas de los Bienes o defecto en la calidad o estado del Bien, que pueda ser apreciado mediante inspección ocular o un mínimo control a la recepción de los bienes por el Comprador.
- c) Si la reclamación no es efectuada dentro del plazo anteriormente indicado se entenderá que la mercancía ha sido recibida en perfecto estado y condición.

### 9) GARANTÍAS

- a) El Vendedor garantiza todos los Bienes suministrados por un plazo de 12 meses a partir de la notificación que el suministro está disponible para su envío o 12 desde la entrega al primer transportista al Comprador final, lo primero que ocurra, y siempre que la reclamación haya sido notificada por escrito a Vendedor en el plazo de las 48 horas siguientes tras haber sido detectadas o cuando debieron ser detectadas, y siempre dentro de los plazos anteriormente reseñados. Igualmente, el Comprador deberá demostrar que los fallos o defectos han surgido exclusivamente como consecuencia directa de errores o ausencia de la diligencia debida por parte del Vendedor.
- b) La garantía expresada consiste única y exclusivamente en la reparación o sustitución (a elección del Vendedor) en un plazo razonable, de los Bienes que se hayan reconocido como defectuosos, bien por defectos de material o de fabricación. Las reparaciones se entienden realizadas en la fábrica del Vendedor, siendo por cuenta del Comprador los desmontajes, embalajes, cargas, transportes, aduanas, tasas, etc., originados por el envío del material defectuoso a la fábrica del Vendedor. El Comprador se compromete a aceptar los Bienes sustituidos o reparados, y en ningún caso el Vendedor

responderá ante el Comprador por ningún tipo de pérdida, daño de cualquier tipo como consecuencia del suministro inicial o de los retrasos en las entregas de los bienes sustitutivos o reparados.

c) En ningún caso el Vendedor responderá ante el Comprador o terceros por pérdidas o daños directos, indirectos o consecuenciales derivados o conexos con el objeto del presente contrato, incluido accidentes a personas, daños a bienes distintos del objeto del contrato o pérdida de beneficio. Cualquier compromiso y obligaciones del Comprador resultantes de las garantías existentes entre él y sus clientes que excedan a las anteriores indicadas y que no hayan sido aceptadas por el Vendedor de forma escrita y expresa, serán por cuenta exclusiva del Comprador.

d) La reparación o sustitución de un elemento defectuoso no varía la fecha de inicio del periodo de garantía de los Bienes suministrados. Los Bienes reparados o sustituidos tendrán una garantía a partir de su reparación o sustitución igual al plazo que le restara al bien defectuoso o sustituido hasta cumplir los plazos estipulados en las presentes CGV.

e) Como excepción a la garantía descrita anteriormente, cuando los Bienes entregados no hayan sido fabricados por el Vendedor, ésta otorgará al Comprador las mismas garantías que al Vendedor le hubiera otorgado el fabricante correspondiente, salvo la garantía de que su uso no infringe ningún derecho o patente de propiedad intelectual o industrial de terceros, que no podrá ser considerada como otorgada por el Vendedor.

f) La presente garantía no cubre los daños, desperfectos etc., que sean consecuencia de: Reparación y la sustitución de piezas consecuencia de desgastes normales.

Reparaciones, modificaciones o alteraciones en los Bienes efectuadas por personal ajeno a la organización del Vendedor.

Una impropio utilización, sustitución, reparación, modificación, conservación o alteración, o falta de mantenimiento de conformidad con las instrucciones de mantenimiento reseñadas por el Vendedor.

La falta de engrase, utilización, o limpieza con los bienes recomendados y con la periodicidad indicada por el Vendedor.

El Vendedor facilitará al Comprador, la información y documentación necesaria, incluido manual de funcionamiento, para el ejercicio de sus cometidos.

El manejo erróneo o negligente, uso abusivo, montajes defectuosos, variación en la calidad del suministro eléctrico, (tensión, frecuencia...) modificaciones introducidas sin aprobación del Vendedor, instalaciones realizadas o modificadas posteriormente sin seguir las instrucciones técnicas del bien y en general cualquier causa que no sea imputable al Vendedor.

### 10) RESPONSABILIDADES

- a) El Vendedor no será responsable, de ningún daño y perjuicio, incluido el causado al personal y/o bienes de Terceros, incluyendo al Comprador, su personal o terceros.
- b) En ningún caso el Vendedor será responsable de los daños indirectos o consecuenciales que pudiesen sobrevenir como consecuencia del suministro, indicándose de forma ilustrativa, pero no limitativa, la pérdida de producción, el lucro cesante, costes de paradas, averías en los Bienes o en otras piezas o equipos distintos de los Bienes, del Comprador o de terceros, accidentes laborales o sufridos por terceras personas, accidentes e incidencias contra el Medio Ambiente, etc.
- c) La responsabilidad total de Vendedor derivada del suministro por cualquier concepto de cualquier índole queda limitada al valor del suministro que ha originado la reclamación.

### 11) INFORMACION CONFIDENCIAL Y PROPIEDAD INTELECTUAL

- a) La propiedad intelectual y/o industrial de la marca del Vendedor, de la oferta, la información adjunta a la misma, de los Bienes, y/o de los suministros, así como los elementos, planos, dibujos, "software", etc., incorporados o relativos a los mismos, pertenece al Vendedor, por lo que queda expresamente prohibida su utilización por el Comprador para otros fines que no sean la cumplimentación del pedido, así como su copia total o parcial o cesión de uso a favor de terceros, sin el previo consentimiento expreso del Vendedor.
- b) Todos los derechos de propiedad intelectual e industrial dimanantes y/o relacionados con datos y/o documentos proporcionados o elaborados por el Vendedor, continuarán en poder de este último, salvo pacto en contrario, no otorgando al Comprador ningún tipo de derecho o licencia con relación a la información o material transmitido.
- c) El Comprador no podrá, sin la autorización previa por escrito del Vendedor, modificar, alterar, tapar, u omitir las marcas o nombres comerciales en los Bienes.

### 12) PLANOS, ESQUEMAS Y DISEÑOS DEL COMPRADOR.

- a) Siempre y cuando el Comprador especifique por escrito los Bienes con un diseño, datos o forma de fabricación concreta, el Vendedor ejecutara dichas especificaciones siempre que las hubiera aceptado por escrito. En otros supuestos, el Vendedor podrá modificar los Bienes, siempre que estas modificaciones no resulten sustanciales o siempre que tales modificaciones sustanciales hayan sido acordadas con el Comprador, en cuyo caso estas modificaciones no constituirán un incumplimiento

contractual ni significaran responsabilidad alguna para el Vendedor.

- b) El Vendedor no será responsable de cualquier incumplimiento en la realización o ejecución defectuosa de Bienes si es consecuencia de errores, incompetencia u otras inexactitudes en los datos y/o información, en el más amplio sentido, suministrados por, o en nombre del Comprador.
- c) El examen por el Vendedor de tales datos / información no limitará, en ningún caso la responsabilidad del Comprador, a menos que el Vendedor acepte específicamente por escrito dicha responsabilidad.
- d) El Comprador indemnizará al Vendedor de todos los costes, daños y perjuicios de cualquier clase que se generen como consecuencia de la fabricación de Bien de conformidad con las características técnicas e información aportada por el Comprador, o cuando se incurra en infracción de patente, marcas o modelos de propiedad industrial e intelectual.

### 13) INFORMACIÓN TECNICA

- a) El alcance del suministro y características de los Bienes serán las definidas en la confirmación del pedido.
- b) Los pesos, dimensiones, capacidades, especificaciones técnicas, características y configuraciones referentes a los bienes del Vendedor incluidos en catálogos, folletos, prospectos y literatura técnica tienen carácter orientativo y no vinculante, con excepción de los casos en que hayan sido expresamente aceptadas por el Vendedor.

### 14) USO DEL BIEN POR EL COMPRADOR

- a) El Comprador será el único responsable y se compromete a indemnizar al Vendedor de cualquier daño o perjuicio que pudiera incurrir el Vendedor, como consecuencia del uso de los Bienes de forma distinta a las instrucciones dadas por el Vendedor o para la finalidad con que los bienes fueron suministrados.
- b) El Comprador garantiza al Vendedor: - que cumplirá con todos los requerimientos o exigencias legales, o autorizaciones de organismos públicos relativos a los Bienes y a las aplicaciones a las que se sometan los Bienes, - que mientras los Bienes estén en su posesión o bajo su control, el Comprador cumplirá tales requisitos, - que procurará que cualquier comprador de los Bienes cumpla también estas exigencias, - que el Comprador indemnizará al Vendedor por cualquier responsabilidad dimanante o consecuencia del incumplimiento de tales requisitos.

### 15) CESION O SUBROGACIÓN

- a) El Vendedor estará autorizado a subcontratar a terceros la ejecución total o parcial de los Bienes, así como podrá transferir todos o parte de sus derechos y



obligaciones, incluso nombrar a un tercero sustituto en el cumplimiento de sus obligaciones.

b) El Comprador no estará autorizado a transferir el acuerdo o derechos y obligaciones surgidos de éste a terceros sin el consentimiento escrito del Vendedor.

### 16) INSOLVENCIA

a) En el supuesto que el Comprador fuera declarado en quiebra, suspensión de pagos, concurso, administración controlada o similar; disolución, liquidación o transferencia, de todos o parte de sus activos, el Vendedor podrá proceder a la resolución y terminación de los acuerdos mediante notificación escrita, sin perjuicio de otros derechos que le asisten al Vendedor, tales como el cobro de todos los daños y perjuicios sufridos, y el pago por el Comprador al Vendedor de todos los importes adeudados o aquellos otros pendientes que serán considerados como vencidos y pagaderos en ese acto.

### 17) LIMITES A LA EXPORTACIÓN

a) En el supuesto de que alguno de los Bienes suministrados por Vendedor estuviese sujeto a regulaciones de control de exportación, el Comprador se abstendrá de exportar dichos Bienes bien directa o indirectamente, sin la previa autorización escrita del Vendedor.

b) A este respecto el Comprador se compromete y obliga a notificar al Vendedor de cualquier venta que pudiera realizar a una empresa sita en los EE. UU. y/o Canadá, o que pudiera razonablemente considerar que su Cliente pudiera introducir el Bien en tales mercados.

### 18) FUERZA MAYOR

a) El Vendedor no será responsable por la ejecución defectuosa o no ejecución, de cualquier acuerdo, por causa de fuerza mayor, en su más amplio sentido.

b) Se entenderá por fuerza mayor, cualquier circunstancia fuera del control del Vendedor que impida, temporal o permanente, la ejecución de todas o alguna de las obligaciones del Vendedor frente al Comprador, independientemente de que estas circunstancias se hayan o no previsto en el momento de la conclusión de un pedido, acuerdo, contrato, etc., tales como, y sin limitación: medidas gubernamentales, rechazo, revocación o anulación de permisos, cierre empresarial, cierre obligado de toda o parte de la empresa, guerra o amenaza de guerra, fuego, problemas de transporte, accidente, disturbios laborales, falta de personal, embargos, no entrega temporal o permanente de muestras, no prestación de

servicios por terceros sin tener en cuenta su causa, defectos y/o averías en material, maquinaria, sistemas y/o software y hardware, ausencia o falta de material con los que se fabrican los Bienes.

c) Si el Vendedor no pudiera efectuar la entrega como consecuencia de un supuesto de fuerza mayor, podrá a su libre elección, o bien extender el periodo de entrega durante el plazo de fuerza mayor o a resolver el Acuerdo, así como a exigir el pago por la entregada parcial efectuada, sin estar obligado a pagar ningún daño o compensación a la Comprador.

### 19) NOTIFICACIONES

a) Cualquier comunicación relacionada con el presente contrato, será efectuada por escrito en español, idioma oficial del contrato, y surtirá efectos a las 24 horas siguientes en que haya sido remitida por correo certificado, al domicilio social de las partes

### 20) LEGISLACIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES

a) Todos los acuerdos amparados por estas CGV, así como cualquier disputa o diferencia surgidas entre las partes, se encuentra sometido a la jurisdicción y competencia exclusiva de los Juzgados y Tribunales del Vendedor, y todo ello sin perjuicio del derecho de Vendedor a instar cualquier procedimiento judicial en cualquier otra jurisdicción competente.

b) La legislación aplicable será la correspondiente al Tribunal competente de conocer la controversia entre las partes.

### 21) PROTECCION DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

En cumplimiento del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, por el que se regula el derecho de información en la recogida de los datos se le advierte de que sus datos personales se incluirán en un fichero de nombre CLIENTES cuyo titular y responsable es INTEGRALIA ENERGIA INSTALACIONES, S.L. La finalidad del tratamiento de sus datos será la gestión administrativa, fiscal y comercial de nuestros clientes. Sus datos serán conservados durante los plazos legalmente previsto en las disposiciones aplicables a disposición de las Administraciones Publicas para atender las posibles responsabilidades nacidas del tratamiento y siempre bajo la correspondiente reservay secreto. En todo caso, podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y/o cancelación, delos datos, cuando lo desee, dirigiendo un escrito a INTEGRALIA ENERGIA INSTALACIONES, S.L. C/BERLIN 1, B – Pol. Ind.Cabezo Beaza 30353 CARTAGENA (Murcia)